



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

05 SEP. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: VERBAL RAD No. 110014003005-2021-00870-00

DEMANDANTE: YAMILE ALEJANDRA VILLALOBOS GUACANEME, en nombre propio y en representación de las menores IVON MAHOLY CLAVIJO VILLALOBOS y MICHELLE DAYANNE VALENCIA VILLALOBOS y LUZ MIRIAM GUCANEME BULLA.

DEMANDADO: NELSON ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. – ETIB S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Téngase por notificados del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva **Nelson Arturo Hernandez Hernandez, Empresa de Transporte Integrado de Bogotá S.A.S. –ETIB S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A.** conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (consecutivos 09 a 10 del plenario digital), quienes por intermedio de apoderado dentro del término concedido para el efecto contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Por otro lado, en atención a que los abogados de los demandados Empresa de Transporte Integrado de Bogotá S.A.S. –ETIB S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A objetaron el juramento estimatorio, razón por la cual conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del C.G.P., córrasele traslado al demandante de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte pasiva, por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la Dra. **Marisol Soto Sánchez**, como apoderada judicial del extremo pasivo Nelson Arturo Hernandez Hernandez en los términos y para los efectos del poder visible a consecutivo 12 del dossier digital.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la Dra. **María Alejandra Almonacid Rojas**, como apoderada judicial de la parte pasiva Compañía Mundial de Seguros S.A. en los términos y para los efectos del poder general consecutivo 21 del dossier digital.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la Dr. **José Glicerio Pastran Pastran**, como apoderado judicial de la parte pasiva Empresa de Transporte Integrado de Bogotá S.A.S. –ETIB S.A.S. en los términos y para los efectos del poder general consecutivo 15 del dossier digital.

NOTIFÍQUESE (2),


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 80 del
de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am
06 SET 2022
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria